

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 327

Propone establecer que deberá haber dos (2) Psicólogos Escolares asignados a cada escuela con quinientos (500) estudiantes o menos y si el plantel escolar cuenta con más de quinientos (500) estudiantes, deberá asignarse un Psicólogo Escolar adicional; y añadir que para ser Psicólogo Escolar se necesita tener una especialidad en Psicología Escolar o mostrar evidencia de las competencias en el área de la Psicología Escolar del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFFECTO FISCAL ESTIMADO: * (en millones)

| | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Costo fiscal | \$23.4 | \$23.0 | \$22.6 | \$22.3 | \$21.9 |

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 327

CONTENIDOS

| | |
|-------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo | 2 |
| II. Introducción | 2 |
| III. Descripción del Proyecto | 3 |
| IV. Datos | 4 |
| V. Supuestos y Metodología | 4 |
| VI. Resultados | 7 |

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el costo fiscal del Proyecto de la Cámara 327 (P. del C. 327) que propone establecer que deberá haber dos (2) Psicólogos Escolares asignados a cada escuela con quinientos (500) estudiantes o menos y si el plantel escolar cuenta con más de quinientos (500) estudiantes, deberá asignarse un Psicólogo Escolar adicional; y añadir que para ser Psicólogo Escolar se necesita tener una especialidad en Psicología Escolar o mostrar evidencia de las competencias en el área de la Psicología Escolar del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El costo fiscal que representa la aprobación de la medida se estima en \$23.4 millones para el año fiscal 2026.

II. Introducción

El Informe 2025-126 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado de costo fiscal del P. del C. 327² que propone añadir el Artículo 2.13(a) de la Ley 85-2018 y enmendar el Artículo 1.03 de la Ley 85-2018 para establecer que deberá haber dos (2) Psicólogos Escolares asignados a cada escuela con quinientos (500) estudiantes o menos y si el plantel escolar cuenta con más de quinientos (500) estudiantes, deberá asignarse un Psicólogo Escolar adicional; y añadir que para ser Psicólogo Escolar se necesita tener una especialidad en Psicología Escolar o mostrar evidencia de las competencias en el área de la Psicología Escolar del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Informe presenta el estimado de efecto fiscal del P. de la C. 327, contiene una descripción de las principales disposiciones del proyecto de Ley, presente datos, los supuestos junto a la

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 327 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone establecer que deberá haber dos (2) Psicólogos Escolares asignados a cada escuela con quinientos (500) estudiantes o menos y si el plantel escolar cuenta con más de quinientos (500) estudiantes, deberá asignarse un Psicólogo Escolar adicional; y añadir que para ser Psicólogo Escolar se necesita tener una especialidad en Psicología Escolar o mostrar evidencia de las competencias en el área de la Psicología Escolar del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponible en: www.opal.pr.gov

metodología y, por último, los resultados y proyecciones.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del C. 327 establece lo siguiente:

Sección 1. - Se enmienda el Artículo 1.03 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como el “Ley de Reforma Educativa”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03. — Definiciones

(1) Acomodo razonable: ...

...

(41). Profesional certificado por el Estado: aquella persona que haya completado su programa profesional como psicólogo obtenga la certificación del Estado y la misma esté vigente. Además, el profesional debe acreditar que tiene una concentración en Psicología Escolar o si es un Psicólogo con otra concentración, la certificación deberá acreditar que tiene competencia en el área de la Psicología Escolar. Los hallazgos, sugerencias y recomendaciones que realice este profesional deberán ser considerados prioritariamente en

la prestación de los servicios educativos para el estudiante dotado dentro del ambiente escolar.

Sección 2. – Se añade el Artículo 2.13(a) de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como el “Ley de Reforma Educativa”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.13(a). — Proporción de Psicólogos Escolares en cada plantel escolar

Cada plantel escolar tendrá dos (2) Psicólogos Escolares si tiene quinientos (500) estudiantes o menos. Si el plantel escolar cuenta con más de quinientos (500) estudiantes deberá asignarse un Psicólogo Escolar adicional por cada doscientos cincuenta (250) estudiantes en exceso a los (500) quinientos. El Departamento de Educación puede asignar Psicólogos Escolares adicionales a algún plantel escolar si fuera necesario por algún evento particular de impacto en el municipio o en la región donde esté la escuela.”

En síntesis, el P. de la C. 327 plantea que se deben asignar dos (2) Psicólogos Escolares en las escuelas cuya matrícula sea mayor o menor de 500 estudiantes. En el caso de las escuelas que tengan más de 500 estudiantes, entonces se les asignaría un psicólogo(a) adicional por

³ Véase la medida del P. del C. 327, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/153743/PC0327.docx>

cada 250 estudiantes en exceso de 500. Además, propone que se les requiera una especialidad en Psicología Escolar o el equivalente en evidencia de las competencias en dicha área.

IV. Datos

Para estimar el costo fiscal del P. del C. 327 se utilizó la matrícula de estudiante por cada escuela del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). Los datos más recientes disponible corresponden al año académico 2021-2022, en donde se reportó un total de 259,535 estudiantes en el sistema del DEPR para 843 escuelas (DEPR, 2022).⁴ En promedio, se reportan cerca de 308 estudiantes por escuela (DEPR, 2022).

V. Supuestos y Metodología

Para llevar a cabo el estimado de costo fiscal del P. de la C. 327 se utilizaron los siguientes supuestos:

a- Se parte de la premisa que la cantidad de psicólogos que laboran actualmente en las escuelas del DEPR va acorde con

la Ley Núm. 170-2000, es decir, y según lo expresado en la Exposición de Motivos, 1 psicólogo por cada 500 estudiantes.

- b- Dadas las especificidades del puesto de psicólogo escolar, y los requerimientos, se asume que los psicólogos escolares a contratar tendrán el título de clase de Psicólogo Escolar, el cual tendrían una estructura salarial de Grado 14 igual a \$30,114 anuales, según lo establecido en el Plan de Clasificación de Puestos del DEPR⁵.
- c- Se asume que los psicólogos escolares serán contratados como empleados regulares por lo que les correspondería, adicional al sueldo, un 18% de su salario en aportaciones patronales.
- d- En general, parte del gasto del gobierno es reingresado a este por concepto de contribuciones. En el caso particular del P. de la C. 327, el aumento en recaudos por parte del Gobierno por concepto de aumentar el gasto sería en función de las

⁴ Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). (2022). Costo por estudiante. Disponible en <https://perfilescolar.dde.pr/costperpupil>

⁵ Véase el Plan de clasificación de puestos del DEPR. Disponible en <https://transicion2024.pr.gov/Agencias/081/Informe%20clasificacion%20y%20retribucion/Planes%20de%20Reclasificaci%C3%B3n%20y%20Retribuci%C3%B3n/%C3%8Dndice%20de%20Clases.pdf>

contribuciones sobre ingresos de individuos y los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). Para estimar los recaudos por contribuciones sobre ingresos se utilizó la Tasa Efectiva Marginal (TEM)⁶ en la escala de \$30mil a \$40mil el cual fue de 4%.⁷ En el caso del IVU, se utilizó la metodología desarrollada previamente por la OPAL en la cual se estima que el 40% del ingreso personal disponible es gastado en bienes tributables, y esos bienes tributables pagan una tasa efectiva de 8%.

- e- Las proyecciones del costo fiscal de la pieza legislativa en cuestión se llevaron a cabo mediante las tasas de crecimiento poblacional. Esto, ya que se reconoce que la matrícula estudiantil estaría disminuyendo en proporción a la caída en la población y con ello menos psicólogos escolares se estarían necesitando. El estimado se basa en datos de 2022, por consiguiente, se lleva a la realidad actual mediante las tasas de

crecimiento poblacionales. Entre 2022 y 2024 se utilizaron las tasas de crecimiento realizadas de la población según la Oficina del Censo, mientras que para el periodo 2025-2030 se utilizaron las tasas esperadas por el Recinto de Ciencias Médicas (Mattei, 2022)⁸, el cual la tendencia es decreciente.

Para estimar costo fiscal de la medida se utilizaron las siguientes ecuaciones.

$$Pa = Pp - Pv \quad (1)$$

Donde Pa son los psicólogos adicionales a necesitar en función de los psicólogos propuestos, denotado por Pp , menos los psicólogos vigentes, según la Ley Núm. 170-2000, denotado por Pv .

La siguiente ecuación (2) representa el costo en nómina y gastos relacionados de aprobar el P. de la C. 327:

$$CN = \$30,114(Pa)(1 + Ap) \quad (2)$$

⁶ La TEM se obtuvo dividiendo la contribución determinada entre el ingreso bruto ajustado en la escala de \$30mil a \$40mil dado que es la escala en donde se ubicaría el salario de los psicólogos escolares.

⁷ Departamento de Hacienda. (2023). Estadísticas de las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos. Disponible en <https://hacienda.pr.gov/inversionistas/estadisticas-y-recaudos-statistics-and-revenues/estadisticas-de-las-planillas-de-contribucion-sobre-ingresos-de-individuos-individual-income-tax-returns-statistics>

⁸ Mattei, H. (2022). Proyecciones de población para los municipios de Puerto Rico 2020-2030. Disponible en <https://jp.pr.gov/wp-content/uploads/2023/06/Proyecciones-de-Poblacion-por-Municipios-anos-2021-2030.pdf>

Donde CN es el costo en nómina y gastos relacionales en función del salario, los psicólogos adicionales a contratar y las aportaciones patronales el cual sería 18% según las aportaciones patronales del DEPR.

La siguiente ecuación representa los recaudos por concepto de contribuciones sobre ingresos ante los salarios devengados por los psicólogos escolares a contratar:

$$CI_t^R = TEM(CN) \quad (3)$$

Donde CI_t^R son las contribuciones sobre ingresos de individuos en el periodo t recaudadas y TEM representa la tasa efectiva marginal aplicable antes descrita de 4%.

Si se le resta la ecuación (3) a la ecuación (2) se obtiene el ingreso personal disponible potencial de los psicólogos escolares a contratar. En la ecuación (4) a continuación se resume lo anterior.

$$Yd_t = CN - CI_t^R \quad (4)$$

Donde Yd_t es el ingreso personal disponible en el periodo t según se abrevia comúnmente en los libros de economía.

De la ecuación (4) se puede obtener cuánto de ese ingreso personal disponible pudiera estar pagando IVU, esto mediante la siguiente ecuación.

$$IVU_t^R = .4(.08)Yd_t \quad (5)$$

Donde IVU_t^R es el IVU recaudado en el periodo t . Como se menciona en el supuesto d) el .4 representa el porcentaje de los bienes tributables que compran los individuos a una tasa efectiva de 8%

Por último, el costo fiscal de la medida en cuestión está dado por la siguiente ecuación:

$$CF_t = CN - (CI_t^R + IVU_t^R) \quad (6)$$

Donde CF_t es el costo fiscal de la medida en cuestión para el periodo t .

Favor continuar en la página 7.

VI. Resultados⁹

Se estima que, de ser aprobado el Proyecto de la Cámara 327, la medida tendría un costo fiscal de \$23.4 millones para el año fiscal 2026.

La Tabla 1 presenta el efecto fiscal para los próximos 5 años, proyectados utilizando los supuestos establecidos previamente.

Tabla 1. Efecto fiscal del P. de la C. 327.

(En millones \$)

Años fiscales 2026-2030

| | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Costo fiscal | \$23.4 | \$23.0 | \$22.6 | \$22.3 | \$21.9 |

Fuente: Elaborado por la OPAL.

Cifras redondeadas.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁹ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.